

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES NACIONALES
GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS**



**MANUAL DE OPCIONES DE INYECCIÓN DE LIQUIDEZ AL SISTEMA
FINANCIERO NACIONAL**

TOMO II. Operaciones en Mercado Abierto

**AGOSTO, 1999
VERSIÓN 1**

APROBACIÓN

A partir de la presente fecha se aprueba el Tomo II, Operaciones en Mercado Abierto, del Manual de Operaciones de Inyección de Liquidez al Sistema Financiero Nacional, el cual tiene como objetivo suministrar a las Instituciones Financieras autorizadas por el Instituto Emisor, la información requerida para poder participar en las Operaciones en Masa de Compra por parte del Banco Central de Venezuela y en las de Compra en Masa con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos de Crédito emitidos por el mismo o por la República, mediante subastas y mecanismos directos.

El Tomo II en referencia está suscrito por la Gerencia de Sistemas e Informática y la Sub-Gerencia de Operaciones Monetarias, como unidades responsables de su elaboración; y conformado por las Vicepresidencias de Administración y de Operaciones Nacionales.

Caracas , 19 de agosto de 1999

Marcos Sandoval
Primer Vicepresidente

ELABORADO POR:	
Gerencia de Sistemas e Informática	Sub-Gerencia de Operaciones Monetarias
CONFORMADO POR:	
Vicepresidencia de Administración	Vicepresidencia de Operaciones Nacionales

CONTENIDO

I. Objetivos	3
A. Objetivo General	3
B. Objetivos Específicos	3
II. Base Legal	4
III. Instrucciones sobre Operaciones de Compra en Masa de Títulos de Crédito por el Banco Central de Venezuela	5
A. Instrucciones Generales	5
B. Instrucciones Específicas	5
IV. Instrucciones sobre Operaciones con el Banco Central de Venezuela de Compra con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos de Crédito	7
A. Instrucciones Generales	7
B. Instrucciones Específicas	7

Anexos

Anexo 1	"Modelos de Comunicaciones de Operaciones de Compra en Masa de Títulos por parte del Banco Central de Venezuela "	12
1.1	"Modelo de Carta Compromiso"	13
1.2	"Modelo de Transmisión, vía Telex Testado o Carta Orden, que confirma Operación de Venta de Títulos de Créditos al BCV"	14
Anexo 2	"Modelos de Comunicaciones de Operaciones de Compra con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra"	17
2.1	"Modelo de Carta Compromiso"	18

2.2	<i>"Modelo de Transmisión, vía Telex Testado o Carta Orden, que confirma la Operación de Compra con Pacto de Reventa y/o Venta con Pacto de Recompra con Títulos de Crédito al BCV"</i>	19
-----	---	----

I. Objetivos:

A. Objetivo General

El Tomo II del Manual de Operaciones de Inyección de Liquidez al Sistema Financiero Nacional, tiene como propósito suministrar a las Instituciones Financieras autorizadas por el Instituto Emisor, la información requerida para poder participar en las Operaciones en Masa de Compra por parte del Banco Central de Venezuela y en las de Compra en Masa con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos de Crédito emitidos por el mismo o por la República, mediante subastas y mecanismos directos.

B. Objetivos Específicos

1. Servir de herramienta a las Instituciones Participantes para facilitar la ejecución de las operaciones que rige este documento.
2. Informar sobre las instrucciones que deberán cumplir las Instituciones Participantes para garantizar óptima ejecución de las Operaciones Masivas de Compra por parte del Banco Central de Venezuela y las de Compra Masiva con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos emitidos por éste o por la República.
3. Establecer los términos y condiciones que regirán las Operaciones en Masa de Compra por parte del Banco Central de Venezuela y las de Compra en Masa con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos emitidos por éste o por la República.
4. Suministrar los modelos e instructivos de los instrumentos requeridos para notificar la información de las operaciones.

II. Base Legal

1. Ley del Banco Central de Venezuela.
2. Decisiones del Directorio del Banco Central de Venezuela en materia de Mecanismos de Inyección de Liquidez al Sistema Financiero.

III. Instrucciones sobre Operaciones de Compra en Masa de Títulos de Crédito por el Banco Central de Venezuela

A. Instrucciones Generales

1. Las presentes Instrucciones regulan todo lo relativo a las operaciones masivas de compra por parte del Banco Central de Venezuela de títulos de crédito emitidos por el mismo o por la República.
2. Las instituciones interesadas en realizar las operaciones a que se refiere este Instructivo deberán regirse por los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela.

B. Instrucciones Específicas

1. Sólo podrán efectuar las operaciones a las que se refiere las presentes instrucciones, las instituciones inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.
2. A los efectos de participar en las operaciones referidas a las presentes instrucciones, las instituciones inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos deberán consignar ante el Departamento de Cuentas Corrientes del Banco Central de Venezuela, Taquilla N° 7, sótano 1 de la Torre Financiera, carta-compromiso, la cual deberá ajustarse al modelo que se indica en el Anexo N° 1.1 del presente Instructivo.
3. Los títulos de crédito objeto de las operaciones a que se refieren las presentes instrucciones deberán reposar en custodia del Instituto, bajo el Sistema Integrado de Valores (S.I.V.) o el Sistema de Administración de Títulos de Crédito Desmaterializados (S.A.T.D.).
4. Los títulos objeto de las operaciones a que se refieren estas instrucciones no podrán estar registrados en las cuentas de clientes de las Instituciones Participantes, ni en cuentas especiales.
5. El Banco Central de Venezuela convocará a los actos mediante el sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Instituto u otro medio de comunicación autorizado, informando las condiciones financieras.

6. Las operaciones se pactarán a través de la Mesa de Operaciones del Departamento de Operaciones en Mercado Abierto, conforme al procedimiento establecido, en los términos y condiciones que se indiquen en la correspondiente convocatoria que efectúe el Banco Central de Venezuela.
7. Las operaciones referidas en las presentes instrucciones serán realizadas mediante subastas o mecanismos directos anunciados por el Banco Central de Venezuela. Las condiciones específicas de los mismos serán determinadas en cada oportunidad por el Banco Central de Venezuela.
8. La duración de cada acto será informada en la respectiva convocatoria que efectúe el Banco Central de Venezuela a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el mismo u otro medio de comunicación autorizado al efecto; y se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Banco Central de Venezuela.
9. Las Instituciones Participantes no podrán realizar más de una oferta de venta de títulos por plazos iguales en cada uno de los actos.
10. El Banco Central de Venezuela podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.
11. Después de cada acto realizado, la Gerencia de Operaciones Monetarias del Banco Central de Venezuela, a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Instituto u otro medio de comunicación autorizado al efecto, informará los resultados, especificando el precio máximo, el precio mínimo y el precio promedio ponderado. Asimismo, notificará y confirmará a los participantes favorecidos, vía telefónica o por otro medio de comunicación autorizado, el monto que le fue comprado y las condiciones de las operaciones. De haberse declarado desierto el acto, se informará por las vías antes indicadas.
12. En la fecha de pacto y en el horario establecido en la convocatoria, las instituciones favorecidas deberán enviar vía Télex Testado o Carta Orden, la confirmación de la operación pactada, indicando las condiciones financieras, utilizando para ello el modelo que se indica en el Anexo N° 1.2.

13. El Banco Central de Venezuela, en la fecha valor, procederá a debitar de las cuentas de custodia de las instituciones favorecidas, los montos correspondientes a cada operación pactada y confirmada, así como a abonar el monto correspondiente en las cuentas de depósito de aquéllas.
14. Si el participante favorecido no posee los títulos negociados, la operación se entenderá no realizada. En este supuesto, la institución de que se trate no podrá efectuar operaciones con títulos en el mercado primario con el Banco Central de Venezuela. El reinicio de operaciones con el Banco Central de Venezuela sólo podrá ser autorizado por el Directorio del Instituto Emisor, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

IV. Instrucciones sobre Operaciones con el Banco Central de Venezuela de Compra con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra de Títulos de Crédito

A. Instrucciones Generales

1. Las presentes instrucciones regulan todo lo relativo a las operaciones masivas del Banco Central de Venezuela de compra con pacto de reventa y venta con pacto de recompra de títulos de crédito emitidos por el mismo o por la República.
2. Las instituciones interesadas en realizar las operaciones a que se refieren estas instrucciones deberán regirse por los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela.

B. Instrucciones Específicas

1. Sólo podrán ejecutar las operaciones a que se refieren estas instrucciones las siguientes instituciones inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos:
 - a) Bancos Universales, Bancos Comerciales, Bancos Hipotecarios y Bancos de Inversión, regidos por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y por Leyes Especiales;

- b) Las Entidades de Ahorro y Préstamo; y,
 - c) Las Sociedades de Corretaje y las Casas de Bolsa que consignent autorización específica de la Comisión Nacional de Valores para la ejecución de esta clase de operaciones.
2. Las instituciones que se encuentren facultadas para participar en las operaciones a que se refieren las presentes instrucciones, deberán consignar ante el Departamento de Cuentas Corrientes del Banco Central de Venezuela, Taquilla N° 7, sótano 1 de la Torre Financiera, carta-compromiso, la cual deberá ajustarse al modelo que se indica en el Anexo N° 2.1 del presente Instructivo.
 3. Los títulos de crédito objeto de las operaciones a que se refieren las presentes instrucciones, deberán reposar en custodia del Instituto, bajo el Sistema Integrado de Valores (S.I.V.) o el Sistema de Administración de Títulos de Crédito Desmaterializados (S.A.T.D.).
 4. Los títulos de crédito objeto de las operaciones a que se refieren las presentes instrucciones, no podrán estar registrados en las cuentas de clientes de las Instituciones Participantes, ni en cuentas especiales.
 5. El monto de la oferta se determinará a través de la valoración de los instrumentos ofrecidos y mantenidos en custodia. Los criterios de valoración de los títulos serán informados a los interesados mediante circular o a través de otro medio de comunicación autorizado a tal efecto.
 6. El Banco Central de Venezuela anunciará mediante el sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Instituto u otro medio de comunicación autorizado, las condiciones financieras a las cuales está dispuesto a comprar con pacto de reventa o vender con pacto de recompra.
 7. Las operaciones se pactarán a través de la Mesa de Operaciones del Departamento de Operaciones en Mercado Abierto, conforme al procedimiento establecido, en los términos y condiciones que se indiquen en la correspondiente convocatoria que efectúe el Banco Central de Venezuela.
 8. Los títulos objeto de las transacciones a que se refieren las presentes instrucciones, deberán vencerse con posterioridad al

vencimiento del plazo establecido en los pactos de recompra o reventa y no deberán coincidir con la fecha de pago de interés.

9. En el caso específico de las ventas por parte del Banco Central de Venezuela, las operaciones de recompra se llevarán a cabo a plazos menores al cupón de interés.
10. Las operaciones serán realizadas mediante subastas o mediante mecanismos directos anunciados por el Banco Central de Venezuela. Las condiciones específicas de los mismos serán determinadas en cada oportunidad por el Banco Central de Venezuela.
11. La duración de cada acto será informada oportunamente a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela u otro medio de comunicación autorizado al efecto; y se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Banco Central de Venezuela.
12. Las Instituciones Participantes no podrán realizar más de una oferta por plazos iguales en cada uno de los actos.
13. El Banco Central de Venezuela podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.
14. Después de cada acto realizado, la Gerencia de Operaciones Monetarias del Banco Central de Venezuela, a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Instituto u otro medio de comunicación autorizado al efecto, informará los resultados especificando la tasa máxima, la tasa mínima y la tasa promedio ponderada. Asimismo, notificará y confirmará a los participantes favorecidos, vía telefónica o por otro medio de comunicación autorizado, el monto que le fue comprado o vendido y las condiciones de las operaciones. De haberse declarado desierto el acto, se informará por las vías antes indicadas.
15. En la fecha de pacto de la venta o de la compra de títulos de crédito por parte del Banco Central de Venezuela, las Instituciones Participantes deberán enviar, con el objeto de confirmar la operación pactada, Telex Testado o Carta Orden, en los términos contenidos en el anexo N° 2.2.
16. La Institución Participante autoriza al Banco Central de Venezuela para que en la fecha valor prevista para la compra o para la venta

proceda a acreditar o debitar automáticamente la Cuenta de Custodia y/o la Cuenta de Depósito, según corresponda.

17. Los débitos que hayan de efectuarse en las Cuentas de Depósito de las Instituciones favorecidas, como consecuencia de operaciones pactadas y confirmadas, serán realizados por el Banco Central de Venezuela antes de las 11:00 a.m. del día hábil bancario de la liquidación de la respectiva operación.
18. Si la Institución Participante no efectuare el pago del precio por la venta o no posee los títulos de crédito en el caso de la compra, la operación se entenderá no realizada.
19. La Institución Participante autoriza al Banco Central de Venezuela para que al momento de la expiración del plazo previsto para la reventa por parte del Banco Central de Venezuela, debite automáticamente de su Cuenta de Depósito el precio a pagar y el premio correspondiente, y se procederá de inmediato a acreditar la Cuenta de Custodia de la Institución Participante por el monto correspondiente.
20. Si al momento de la expiración del plazo previsto para la reventa de los títulos de crédito por parte del Banco Central de Venezuela, la Institución Participante por cualquier motivo no liquidare la operación, el Banco Central de Venezuela la considerará abandonada, y podrá vender los títulos en el mercado secundario o mantenerlos en su propiedad. En el caso de que el Banco Central de Venezuela vendiera los títulos en el mercado secundario y resultare que el precio de venta fuere inferior al precio pagado al momento de la compra por parte del Banco Central de Venezuela, la Institución Participante se obliga a pagar la diferencia entre ambos montos, la cual será debitada automáticamente. En ambos casos, la Institución Participante autoriza al Banco Central de Venezuela a debitar de su Cuenta de Depósito el uno por ciento (1%) del monto de la operación pactada.
21. La Institución Participante autoriza al Instituto Emisor para que al momento de la expiración del plazo previsto para la recompra por parte del Banco Central de Venezuela, debite automáticamente su Cuenta de Custodia y se proceda de inmediato a acreditar la Cuenta de Depósito de la Institución Participante por el monto correspondiente.

22. Si al momento de la expiración del plazo previsto para la recompra de los títulos de crédito por parte del Banco Central de Venezuela, la Institución Participante por cualquier motivo no posee los títulos de crédito, el Banco Central de Venezuela la considerará abandonada y procederá a debitar de su Cuenta de Depósito el uno por ciento (1 %) del monto de la operación pactada.
23. Si la Institución Participante no efectuare el pago del precio por la venta o reventa, o no posee los títulos de crédito en el caso de la compra o recompra, la Institución Participante no podrá efectuar operaciones con el Banco Central de Venezuela en el mercado primario. El reinicio de las operaciones con el Instituto Emisor sólo podrá ser autorizado por el Directorio del Instituto Emisor, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.



Anexo 1

“Modelo de Comunicaciones de Operaciones de Compra en Masa de Títulos por parte del Banco Central de Venezuela”

Anexo N° 1.1
Modelo de Carta Compromiso para Operaciones de Compra en Masa de
Títulos por parte del Banco Central de Venezuela

Señores
 Gerencia de Operaciones Monetarias
 Banco Central de Venezuela
 Presentes.

Yo(nosotros), en mi(nuestro) carácter de (cargo) (respectivamente) de (nombre de la Institución Participante), debidamente autorizado(s) por la Junta Directiva, según consta en Acta Número ____ de fecha _____, anexa a la presente, declaro(amos) que mi(nuestro) representado en forma irrevocable:

- a. Asume el compromiso ante el Banco Central de Venezuela de cumplir con las disposiciones dictadas por ese Instituto para la Tramitación de Operaciones de Compra en Masa de Títulos por el Banco Central de Venezuela, así como en las modificaciones que se realicen a las mismas.
- b. Se compromete a mantener actualizada la documentación que ampara tanto el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos como el de Firmas Autorizadas del Banco Central de Venezuela y a suministrar cualquier información que le sea requerida por el Instituto Emisor.
- c. Autoriza al Banco Central de Venezuela a debitar o cargar automáticamente de la Cuenta de Custodia, los títulos correspondientes a las operaciones de venta de títulos al Banco Central de Venezuela pactadas y confirmadas.

Atentamente,

 Sello, firma(s) autorizada(s) y
 cargo que desempeña en la Institución

NOTA: Debe presentarse este documento en original y dos (2) copias, en papel membreado y suscrito por quien ostente las amplias facultades de administración y disposición en la Institución, o por persona(s) debidamente autorizada(s), acompañando Acta de Junta Directiva mediante la cual aquélla(s) se designa(n), la(s) cual(es) deberá(n) tener su(s) firma(s) registrada(s) en el BCV a estos efectos.

Anexo N° 1.2

Modelo de Transmisión, vía Télex Testado o Carta Orden, que confirma Operación de Venta de Títulos de Crédito al B.C.V.

INSTITUCIÓN FINANCIERA

TEST:

CAPTURA DE OPERACIONES:

1. OPERACIÓN:

2. FECHA DE PACTO:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

3. FECHA VALOR:

4. N° OPERACIÓN:

5. VENDEDOR:

6. ORIGEN:

DATOS BÁSICOS DE LOS TÍTULOS:

7. INSTRUMENTOS:

8. FECHA DE VCTO:

9. MONTO BS.:

10. PRECIO:

11. EMISIÓN:

12. DECRETO:

13. NÚMERO DE LOS TÍTULOS:

14. CLASE:

15. SERIE:

16. CUPÓN(ES)
VIGENTE(S):

OPERACIÓN ORIGINAL:

17. FECHA:

18. REFERENCIA:

19. INTERESES CAÍDOS:

Instrucciones para la Elaboración de Transmisión, vía Télex Testado o Carta Orden, Correspondiente a la Operación de Venta de Títulos al Banco Central de Venezuela

Objetivo

Indicar a las Instituciones Participantes los datos a transmitir vía Télex Testado o carta orden, requerido por el Banco Central de Venezuela, para realizar las operaciones de venta de Títulos al Banco Central de Venezuela.

Descripción de los Campos:

1. **Operación:**
Código de la operación (____).
2. **Fecha de Pacto:**
Día, mes y año en que se pacta la operación.
3. **Fecha Valor:**
Día, mes y año en que será efectiva la operación.
4. **Número de la Operación:**
Número que le corresponde a la operación (asignado por el vendedor).
5. **Vendedor:**
Código de la Cuenta Custodia asignada por el Banco Central de Venezuela a la Institución vendedora.
6. **Origen:**
Letra correspondiente al comando: (D).
7. **Instrumentos:**
Campo que identifica si se trata de títulos emitidos por el B.C.V. o por la República.
8. **Fecha de vencimiento:**
Día, mes y año de vencimiento de los títulos negociados.
9. **Monto en Bs.:**
Monto nominal de los títulos objeto de la operación.
10. **Precio:**
Indicar el porcentaje del precio de la operación.

- 11. Emisión:**
N° de la emisión a la cual corresponden los títulos negociados.
- 12. Decreto:**
Número del Decreto de Emisión, de ser el caso.
- 13. Número de los Títulos:**
Número que identifica cada uno de los títulos negociados, de ser el caso.
- 14. Clase:**
Caracter de identificación asignado como clase a los títulos negociados. En caso de no tener clase, no indicar información en este campo.
- 15. Serie:**
Caracter de identificación asignado como serie a los títulos negociados. En caso de no tener serie, no indicar información en este campo.
- 16. Cupón(es) Vigente(s):**
Número de identificación del (de los) cupón(es) vigente(s) del (de los) título(s) objeto de la operación.
- 17. Fecha:**
Fecha de pacto de la operación original, si se trata de títulos emitidos por el B.C.V.
- 18. Referencia:**
Se refiere al Código del Instrumento.
- 19. Intereses Caídos:**
Intereses caídos.



Anexo 2

“Modelo de Comunicaciones de Operaciones de Compra con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra”

ANEXO N° 2.1

***Modelo de Carta Compromiso para Operaciones de Compra
con Pacto de Reventa y Venta con Pacto de Recompra***

Señores
Gerencia de Operaciones Monetarias
Banco Central de Venezuela
Presentes.-

Yo (nosotros), en mi (nuestro) carácter de (cargo) (respectivamente) de (nombre de la Institución Participante), debidamente autorizado (s) por la Junta Directiva, según consta en Acta N° ____ de fecha _____, anexa a la presente, declaro (amos) que mi (nuestro) representado en forma irrevocable:

- a.- Asume el compromiso ante el Banco Central de Venezuela de cumplir con las disposiciones dictadas por ese Instituto Operaciones con el Banco Central de Venezuela de compra con pacto de reventa y venta con pacto de recompra, así como en las modificaciones que se realicen a las mismas.
- b.- Se compromete a mantener actualizada la documentación que ampara tanto el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos como el de Firmas Autorizadas del Banco Central de Venezuela y a suministrar cualquier información que le sea requerida por el Instituto Emisor.
- c.- Autoriza al Banco Central de Venezuela a debitar o cargar automáticamente de la Cuenta de Depósito y de la Cuenta de Custodia de mi representado el monto producto de las operaciones de compra con pacto de reventa y venta con pacto de recompra con títulos de crédito en custodia, pactadas y confirmadas, así como de cualquier obligación que se derive de la regulación dictada por ese Instituto sobre dichas operaciones.

Atentamente,

Sello, firma (s) autorizada (s) y cargo
que desempeña en la Institución.

Nota.- Debe presentarse este documento en original y dos (2) copias, debidamente membreado y suscrito por quien ostente las amplias facultades de administración y disposición en la Institución, o por persona(s) debidamente autorizada(s), acompañando Acta de Junta Directiva mediante la cual aquélla(s) se designa(n), la(s) cual(es) deberá(n) tener su(s) firma(s) registrada(s) en el BCV a estos efectos.

*Anexo N° 2.2****Modelo de Transmisión, vía Telex Testado o Carta Orden, que confirma la Operación de Compra con Pacto de Reventa y/o Venta con Pacto de Recompra con Títulos de Crédito al BCV***

INSTITUCIÓN FINANCIERA

TEST:

CAPTURA DE OPERACIONES:

1. OPERACIÓN:

2. FECHA DE PACTO:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

3. FECHA VALOR:

4. N° OPERACIÓN:

5. VENDEDOR y/o COMPRADOR:

6. ORIGEN:

7. TASA DE INTERÉS:

8. VENCIMIENTO OPERAC:

DATOS BÁSICOS DE LOS TÍTULOS:

9. INSTRUMENTOS:

10. VENCIMIENTO TÍTULO:

11. MONTO BS.:

12. PRECIO:

13. EMISIÓN:

14. DECRETO:

15. NÚMERO DE LOS TÍTULOS:

16. CLASE:

17. SERIE:

18. CUPÓN(ES) VIGENTE(S):

OPERACIÓN ORIGINAL:

19. FECHA:

20. REFERENCIA:

21. INTERESES CAÍDOS:

Instrucciones para la Elaboración de Transmisión, vía Telex Testado o Carta Orden, correspondiente a la Operación de Compra con Pacto de Reventa y/o Venta con Pacto de Recompra de Títulos de Crédito al BCV

Objetivo

Indicar a las Instituciones Participantes los datos a transmitir vía Telex Testado o Carta Orden, requerido por el Banco Central de Venezuela para realizar las operaciones de compra con pacto de reventa y/o venta con pacto de recompra con títulos emitidos por el BCV o por la República.

Descripción de los Campos:

- 1. Operación:**
Código de la operación (____).
- 2. Fecha de Pacto:**
Día, mes y año en que se pacta la operación.
- 3. Fecha Valor:**
Día, mes y año en que será efectiva la operación.
- 4. Número de la Operación:**
Número que le corresponde a la operación (asignado por el vendedor).
- 5. Vendedor/Comprador:**
Código de la Cuenta Custodia asignada por el Banco Central de Venezuela a la Institución Participante en función a la operación que realice con el Banco Central de Venezuela.
- 6. Origen:**
Letra correspondiente al comando: (____).
- 7. Tasa de interés:**
La tasa de interés pactada en la operación de compra con pacto de reventa y/o venta con pacto de recompra.
- 8. Vencimiento de la Operación:**
Fecha de vencimiento de la operación de compra con pacto de reventa o venta con pacto de recompra.

- 9. Instrumentos:**
Campo que identifica si se trata de títulos emitidos por el B.C.V. o por la República.
- 10. Vencimiento Títulos:**
Día, mes y año de vencimiento de los títulos negociados.
- 11. Monto en Bs.:**
Monto nominal de los títulos objeto de la operación.
- 12. Precio:**
Indicar el porcentaje del precio de la operación.
- 13. Emisión:**
N° de la emisión a la cual corresponden los títulos negociados.
- 14. Decreto:**
Número del Decreto de Emisión, de ser el caso.
- 15. Número de los Títulos:**
Número que identifica cada uno de los títulos negociados, de ser el caso.
- 16. Clase:**
Caracter de identificación asignado como clase a los títulos negociados. En caso de no tener clase, no indicar información en este campo.
- 17. Serie:**
Caracter de identificación asignado como serie a los títulos negociados. En caso de no tener serie, no indicar información en este campo.
- 18. Cupón(es) Vigente(s):**
Número de identificación del (de los) cupón(es) vigente(s) del (de los) título(s) objeto de la operación.
- 19. Fecha:**
Fecha de pacto de la operación original, si se trata de títulos emitidos por el B.C.V.
- 20. Referencia:**
Se refiere al Código del Instrumento.
- 21. Intereses Caídos:**
Intereses caídos.